

6847-12 MUNICIPIO DE MANTA CATASTRO URBANO
 15.666-13 FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION



CROQUIS

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA V

DIRECCION: *Cuitage Norte*

DIRECCION: *Norte*

SECCION: *10*

CLAVE CATASTRAL: *15.666-13-001*

DATOS GENERALES

1. ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO 2. ZONA ZONIFICADA 3. ZONA SEGUN VALOR

DATOS DEL LOTE

1. TIPO DE CALLE Y LAS CUALES CLAVES IMPERMEABLE

2. ACCESO AL LOTE

3. MARCAR SOLO EL DE MAYOR FRONTERA

4. CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

5. SERVICIOS DEL LOTE

6. CARACTERISTICAS PERMISOS DEL LOTE

7. VALOR DEL LOTE

FORMA DE REGIMEN DEL LOTE

1. EN USO

2. EN USO

3. EN USO

4. EN USO

5. EN USO

6. EN USO

7. EN USO

8. EN USO

9. EN USO

10. EN USO

11. EN USO

12. EN USO

13. EN USO

14. EN USO

15. EN USO

16. EN USO

17. EN USO

18. EN USO

19. EN USO

20. EN USO

21. EN USO

22. EN USO

23. EN USO

24. EN USO

25. EN USO

26. EN USO

27. EN USO

28. EN USO

29. EN USO

30. EN USO

31. EN USO

32. EN USO

33. EN USO

34. EN USO

35. EN USO

36. EN USO

37. EN USO

38. EN USO

39. EN USO

40. EN USO

41. EN USO

42. EN USO

43. EN USO

44. EN USO

45. EN USO

46. EN USO

47. EN USO

48. EN USO

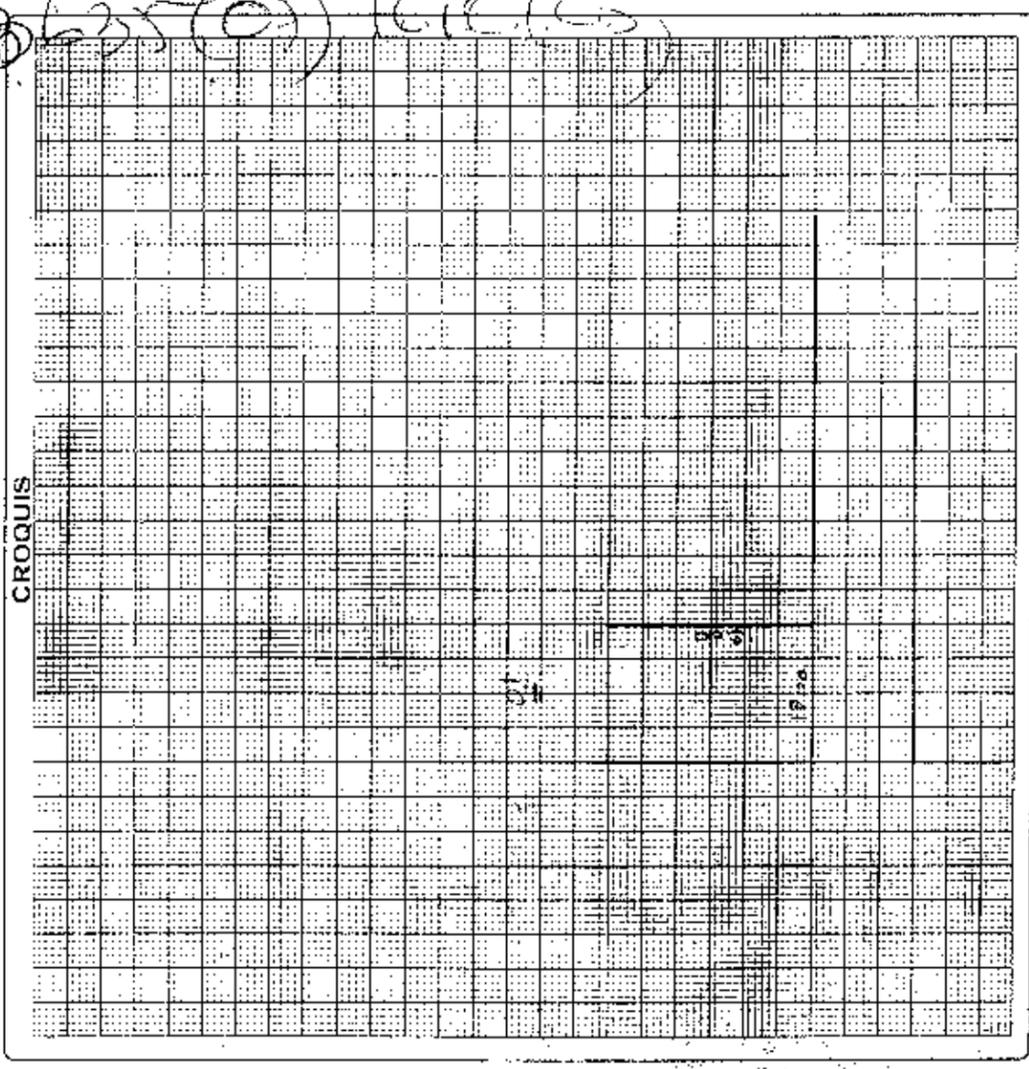
49. EN USO

50. EN USO

CONSEJO MUNICIPAL DE MANTA
 DAT. ENTOS 0057 5040
 Fecha sup. 09/12/13
 Fecha de 09/12/13

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N° _____

DIRECCION: CUMBRE NORTE

OPINION: MZ-3 LT#2

CODIGO CARLA DIRCCION/PRIMERO-A-CALLE LUEGO EL NUMERO

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE

MARCAN SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

RED-S PUBLICAS EN LA VIA

OBSERVACIONES:
SE DESM. DE 308.6601 S/1.151P
AMT. P. A. - H. N. N. L. C.
Calle - 5/100P-03
[Signature]
Certificado: 18-10000-0003

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SIN EDIFICACION 7

2 CON EDIFICACION 7

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:

34 OTRO USO 3

35 OTRO USO 3

36 OTRO USO 3

37 OTRO USO 3

38 OTRO USO 3

39 OTRO USO 3

40 OTRO USO 3

41 OTRO USO 3

42 OTRO USO 3

43 OTRO USO 3

44 OTRO USO 3

45 OTRO USO 3

46 OTRO USO 3

47 OTRO USO 3

48 OTRO USO 3

49 OTRO USO 3

50 OTRO USO 3

51 OTRO USO 3

52 OTRO USO 3

53 OTRO USO 3

54 OTRO USO 3

55 OTRO USO 3

56 OTRO USO 3

57 OTRO USO 3

58 OTRO USO 3

59 OTRO USO 3

60 OTRO USO 3

61 OTRO USO 3

62 OTRO USO 3

63 OTRO USO 3

64 OTRO USO 3

65 OTRO USO 3

66 OTRO USO 3

67 OTRO USO 3

68 OTRO USO 3

69 OTRO USO 3

70 OTRO USO 3

71 OTRO USO 3

72 OTRO USO 3

73 OTRO USO 3

74 OTRO USO 3

75 OTRO USO 3

76 OTRO USO 3

77 OTRO USO 3

78 OTRO USO 3

79 OTRO USO 3

80 OTRO USO 3

81 OTRO USO 3

82 OTRO USO 3

83 OTRO USO 3

84 OTRO USO 3

85 OTRO USO 3

86 OTRO USO 3

87 OTRO USO 3

88 OTRO USO 3

89 OTRO USO 3

90 OTRO USO 3

91 OTRO USO 3

92 OTRO USO 3

93 OTRO USO 3

94 OTRO USO 3

95 OTRO USO 3

96 OTRO USO 3

97 OTRO USO 3

98 OTRO USO 3

99 OTRO USO 3

100 OTRO USO 3

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA: 1150

PERIMETRO: 1150

LONGITUD DEL FRENTE: 115

NUMERO DE ESCUINAS: 1

ANALISIS DEL LOTE (en metros)

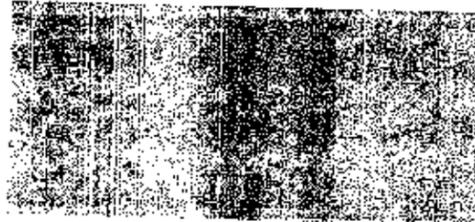
3026602



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
12/10/13

Nº 2013-13-08-03-P3443



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR

OTORGANTES: ENRIQUE JOHNNY CALDERON GARCIA, BARBARA TEJUNA
DUEÑOS DE LAS FOMAS "CERRO" Y "MARINA" DE LA ZONA "C" DEL CANTON DE MANTA

CUANTÍA (S) US\$ 90.000,00 INDETERMINADA
MANTA, noviembre 25 del 2013

COPIA

2013-13-08-03-P3.445.-

CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGA LOS CONYUGES SEÑORES: JOHNNY RONALD CALDERON GARCÍA y BARBARA ANTONIA TEJENA BARBERAN A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA.-

CUANTIA: USD \$ 90,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de Noviembre del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado. Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores:



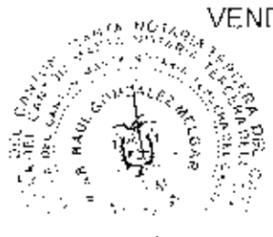
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

JOHNNY RONALD CALDERON GARCÍA y BARBARA ANTONIA TEJENA BARBERAN, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra los cónyuges señores: FABIAN ALEX MERA SACOTO y su conviviente señora KARINA PAOLA REYES JOZA, de estado civil divorciado y soltera respectivamente, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta con excepción del Ing. Jimmy Miranda Galarza que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **JOHNNY RONALD CALDERON GARCÍA y BARBARA ANTONIA TEJENA BARBERAN**, a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra el señor **FABIAN ALEX MERA SACOTO y su conviviente señora KARINA PAOLA REYES JOZA**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vincés, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS

NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

1031

COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOHNNY RONALD CALDERON GARCÍA y BARBARA ANTONIA TEJENA BARBERAN, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número DOS, de la manzana E, ubicado en la Urbanización LAS CUMBRES, de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges Edison Xavier Fernández Menéndez y María Monserrate Zambrano Olarte, mediante escritura de Compraventa celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notario Público Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha doce de septiembre del año dos mil doce, e inscrita el veinticinco de febrero del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges JOHNNY RONALD CALDERON GARCÍA y BARBARA ANTONIA TEJENA BARBERAN, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor FABIAN ALEX MERA SACOTO y su conviviente señora KARINA PAOLA REYES JOZA, de un lote de terreno y casa signado con el número DOS, de la manzana E, ubicado en la Urbanización LAS CUMBRES, de la Parroquia Tarquí del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle pública. POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con lote número Uno. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y lindera con calle. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número cuatro. Con una Superficie total de: CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio de inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de NOVENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.90.000,00) valor que el señor FABIAN ALEX MERA SACOTO y su conviviente señora KARINA PAOLA REYES JOZA, pagan a los VENDEDORES los cónyuges JOHNNY RONALD CALDERON GARCÍA y



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESPUEZO Y DEDICACION

BARBARA ANTONIA TEJENA BARBERAN, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros."

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta

NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) El señor FABIAN ALEX MERA SACOTO y su conviviente señora KARINA PAOLA REYES JOZA, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor FABIAN ALEX MERA SACOTO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente de un lote de terreno y casa signado con el número DOS, de la manzana E, ubicado en la Urbanización LAS CUMBRES, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS:** Con diez metros y lindera con lote número Uno. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con quince metros y lindera con calle. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con quince metros y lindera con lote número cuatro. Con una Superficie total de: **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria sólo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABC. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituya en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para El BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA

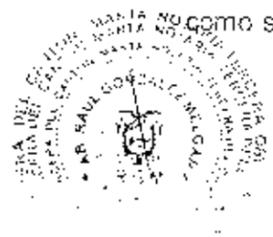


NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MUGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABOG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine: LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que eximo al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



10/10/13

PODER ESPECIAL,
 QUE OTORGA EL
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
 A FAVOR DEL INGENIERO
 JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
 JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
 ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIHUEJO
 CUANTÍA: INDETERMINADA

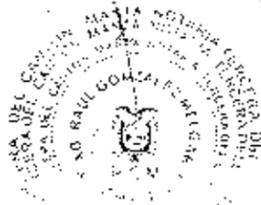
(B) 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, y GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO





-2-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.** Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: **UNO.-** Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS.-** Suscribir a nombre del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS** las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública con todo su valor legal. Para el cumplimiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le hizo al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

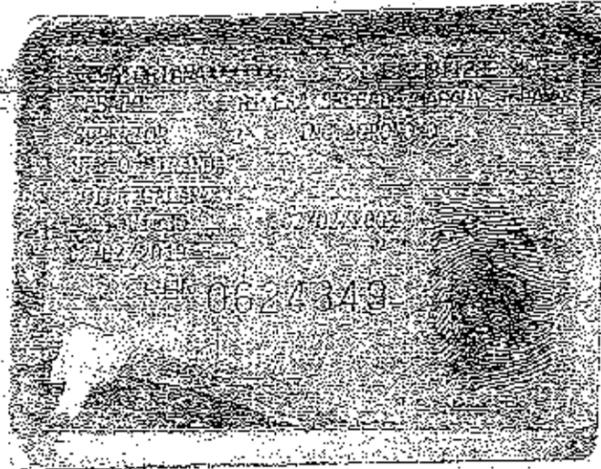
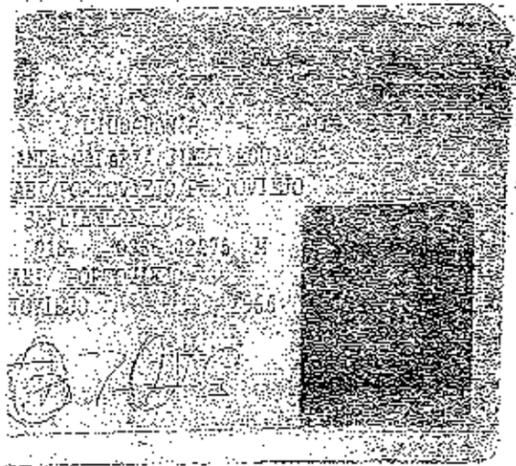
c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

g) Así mismo, en virtud de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MERANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO. Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011):-


Dr. Mauricio Estrella Ojeda
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DE LA CIUDAD DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEBRERO

034
034-0145 1304014441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MAAYRI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
YOTUNALICO 17 DE MARZO
CANTÓN ZONA
13 FEBRERO 2008

CIUDADANIA 130704381-8
 CALDERON GARCIA JOHNNY RONALD
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 04 AGOSTO 1972
 006 0395 03395 M
 MANABI PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1987



Johnny R. Calderon

ECUATORIANA***** V3543V2242
 CASADO BARBARA ANTONIA TEJENA BARBERA
 SECUNDARIA VENDEDOR

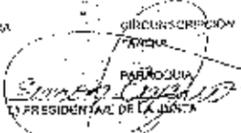
 NANCY B GARCIA BLONDET
 MANTA 13/12/2007
 13/12/2019
 REN 0704202



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
 015-0234 1307043818
 NUMERO DE IDENTIFICACION
 CALDERON GARCIA JOHNNY RONALD

MANTAS CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA PARROQUIA CONTROL
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 23072671-9
 TEJENA BARBERAN BARBARA ANTONIA
 MANABI/OLMEDO/OLMEDO
 10 AGOSTO 1974
 014-0099-00289 EF
 MANABI/OLMEDO
 OLMEDO 1974

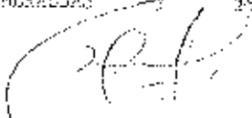
Barbara Antonia Tejena

EDUCACION ***** 433312222
 GRADO JIMMY RONALD CALDERON GARCIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CANTON TEJENA SALAZAR
 SEÑORA CARMELITA BARRERAN RABERTO
 MANABI 13/05/2011
 13/05/2011
 REN 9987-00

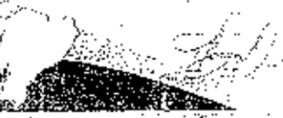

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISAO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 023
 023-0086 130726719
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 TEJENA BARBERAN BARBARA ANTONIA
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA EL CAYALBERTO CENTRO VOTO
 MANABI ZONA
 CANTON

 (1) PRESENTACION DE LA JURETA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIJUSAGANIA 080211389-4
 NERA SACOTO FABIAN ALEX
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 05 MARZO 1962
 C04- 0198 01400 M
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1982

ECUATORIANA****
 070001400
 SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG.
 CARLOS LUIS NERA NERA
 GEORGINA ROZAYANDRA
 MANA 1963 1965
 19/03/2021
 REN 0955267

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 080211389-4 236 - 0039
 NERA SACOTO FABIAN ALEX
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 BANCON Mula: 11,80 ColsUP: 8 Tot.USD: 39,89
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI 0018125
 3494586 05/09/2013 15:19:49



CIUDADANIA 13098253-4
 REYES JOZA KARINA PAOLA
 SUAYAS/GUAYAS/BUAYANIL/CARDO /CONCEPCION/
 10 DICIEMBRE 1979
 014-T 0322 03721 F
 SUAYAS/ BUAYANIL
 CARDO /CONCEPCION/ 1982



ECUATORIANA**** V33362222
 SOLTERO
 SCELINDIA CREHNER, DOMESTICOS
 JOSE FRANCISCO REYES ABUILERA
 ZOLA MARGARITA JOZA
 FORTUQUEO 19/10/2009
 19/10/2021
 1924206



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

002
002-0206 **130982534**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 REYES JOZA KARINA PAOLA

RAZON	DESCRIPCION	2
PROVINCIA	ANDRES BALSAS	SAN GREGOR
FORTUQUEO		ZONA
CANTON	PARRACOLA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0106793

No. Certificación: 106793

CERTIFICADO DE AVALUO

Fecha: 25 de septiembre de 2013

No. Electrónico: 15666

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-02-66-02-000

Ubicado en: URB. LAS CUMBRES M.Z. E.T.L. # 2

Area total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 150,00 M²

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1307043818

JOHNNY RONALD CALDERON GARCIA

CUYO AVALUO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4125,00

CONSTRUCCIÓN: 28905,31

33030,31

Son: TREINTA Y TRES MIL TREINTA DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Sujección actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

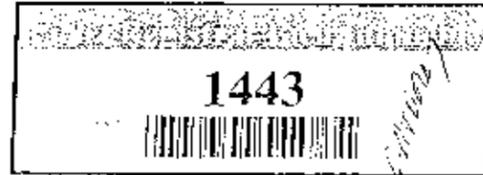
Arq. Daniel Leiva Sorriza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1443:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 11 de abril de 2008
Parroquia: Tarquí
Tipo de Propio: Urbano
Cód. Catastral/Relación Parcelal: 3036602000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número DOS, de la Manzana E, ubicado en la Urbanización Las Cumbres de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote número Uno. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y lindera con calle. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número Cuatro. Con una Superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Línea	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.657 22/09/2003	7.534
Compra Venta	Compraventa	2.216 14/09/2007	50.203
Compra Venta	Compraventa	659 25/02/2013	13.270

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

a) 3) Compraventa

Inscrito el: lunes, 22 de septiembre de 2003
Tomo: I Folio Inicial: 7.534 - Folio Final: 7.543
Número de Inscripción: 1.657 Número de Repertorio: 3.891
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Presidencia: lunes, 01 de agosto de 2003
Escritura/Tercero/Resolución:
Fecha de Resolución:

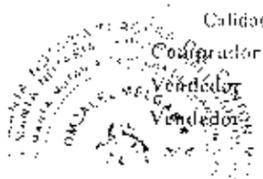
a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el Número DOS, de la Manzana "E", de la Urbanización LAS CUMBRES, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta



b) Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09157798	Chevez Suarez Juan Carlos	Soltero	Manta
Vendedor	13-04270919	Cevallos Solorzano Gina Jannethy	Casada	Manta
Vendedor	13-03288813	Delgado Suarez Hector Leonardo	Casado	Manta



[Handwritten signature]

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007
Tomo: I Folio Inicial: 30.203 - Folio Final: 30.209
Número de Inscripción: 2.216 Número de Repertorio: 4.479
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de agosto de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El terreno signado con el número DOS, de la Manzana "B", de la Urbanización LAS CUMBRES, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06750514	Fernandez Menendez Edisson Xavier	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-09157798	Chavez Suarez Juan Carlos	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1657	22-sep-2003	7534	7543

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 25 de febrero de 2013
Tomo: I Folio Inicial: 13.270 - Folio Final: 13.279
Número de Inscripción: 659 Número de Repertorio: 1.564
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de septiembre de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número DOS, de la Manzana B, ubicado en la Urbanización Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07043818	Calderon Garcia Johnny Ronald	Casado	Manta
Comprador	80-0300000066328	Tejeda Barberan Barbara Antonia	Casado	Manta
Vendedor	13-06750314	Fernandez Menendez Edisson Xavier	Casado	Manta
Vendedor	13-09228680	Zambrano Olarte Maria Monserrate	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2216	14-sep-2007	30203	30209



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:48:41 del miércoles, 25 de septiembre de 2013

A petición de: Sr. Jaime Calabrera

Elaborado por: Celyndre Ortaola Suarez Delgado
130596459-3



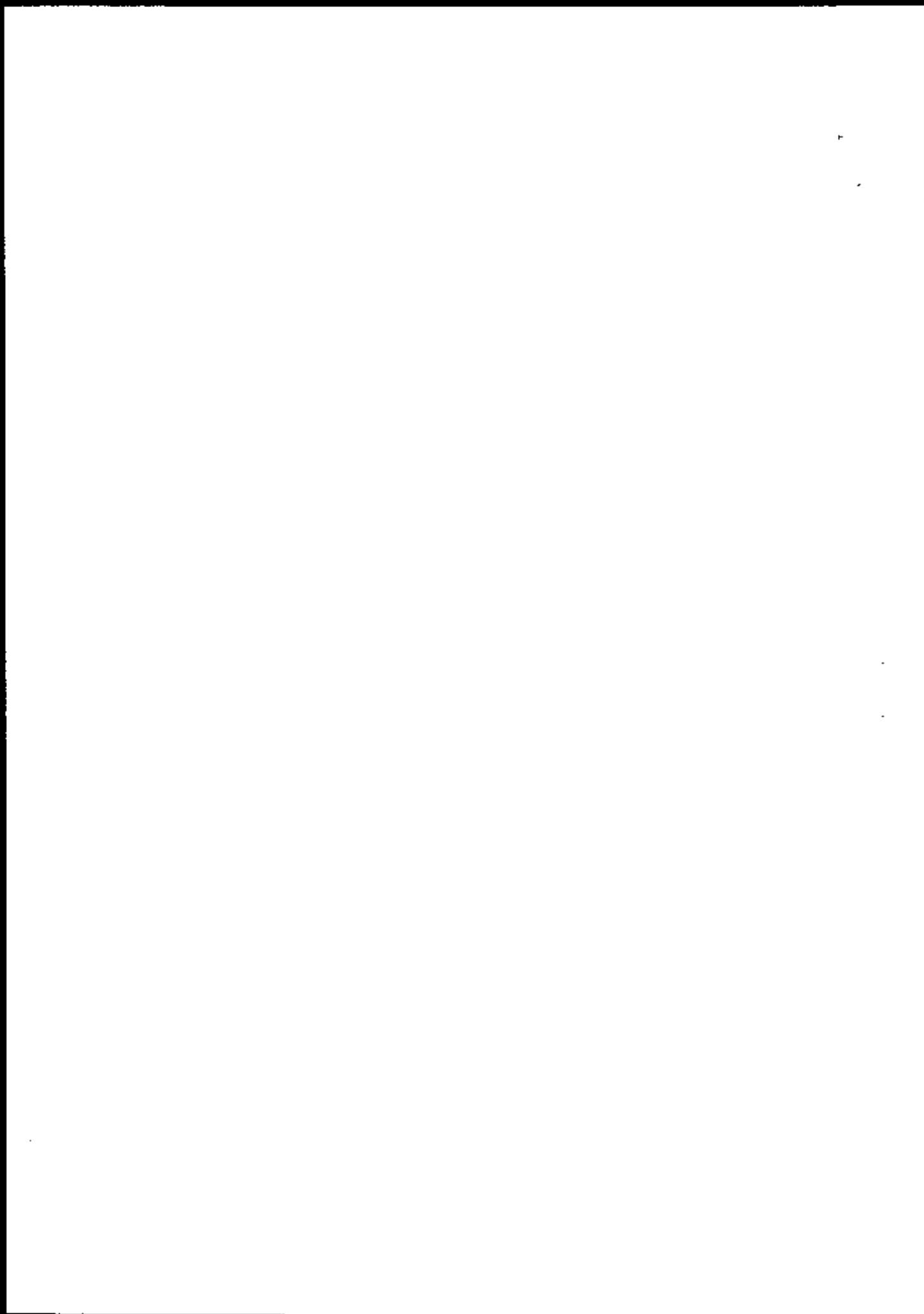
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se iliera un traspaso de dominio o se entienda un gravamen.



Alc. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CERTIFICACION

ESPECIE VALORADA

LSD 1-25

Nº 0042810

No. 1197-2333

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. JOHNNY RONALD CALDERON GARCIA, con clave Catastral N° 3926602000, ubicada en la manzana 1 lote 2 en la Urbanización Las Cumbres, parroquia Tarquí, cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10m. Calle Pública

Atrás: 10m. Lote 1

Costado derecho: 15m. Calle Pública

Costado izquierdo: 15m. Lote 4

Área: 150m²

Manta, 25 de septiembre de 2013

SR. RAINIRO LOO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento es emitido de acuerdo a la documentación presentada y no es válido si no se acompaña el pago que debe de hacerse por el trámite, así lo está rubricado en la comisión, exonerando de responsabilidad al solicitante, si se le solicita que se han presentado datos falsos o incorrectos, a sus gráficos, planos, en las solicitudes correspondientes.

HM





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Mire: 1566000990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 261-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000212812

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO
Una parcela Pub. de las COMERCIALES DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia PAROLI	3-07-85-02-0001	180,00	33030,31	10551	212812

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1277943818	CALDERON GARCIA JOHNNY RONALD	URB. LAS CUMBRES MZ E LT. # 2	Impuesto principal	330,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	270,00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	600,00
0802113684	MERA SACOTO FADIA ALEX	ANA	VALOR PAGADO	1120,00
			SALDO	0,00

EMISION: 12/02/2013 15:15 VERÓNICA HOYOS
SALDO SUJEYO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

LO CORREGIDO ES VALIDO
CUANTIA: \$90000.00 NOVENTA MIL 00/100



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102** RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0029531

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1360020070001
NOMBRES: CALDERON GARCIA JOHNNY RONALD
RAZÓN SOCIAL: URB LAS CUMBRES MZ E LT# 2
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 276905
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 20/11/2013 15:21:22

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: Martes, 18 de Febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

PERCEP VALGRADA

ENDE 25

Nº 0988141

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CALDERON GARCIA JOHNNY ROSALD

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de Noviembre de 2013

VANIDO PARA LA CLAVE
3026602000 URB. LAS CUMBRES M7 FIT. # 2
Manta, veinte de Noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

María Guadalupe
TESORERA MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALGRADA

USD 1-25

Nº 60196

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANOS
perteneiente a _____ SOCIAL Y CONSTRUCCION
ubicada _____ URB. LAS CUMBRES MZ - E LT. 2
cuyo _____ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de _____ \$33030.31 TREINTA Y TRES MIL TREINTA 31/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

25 SEPTIEMBRE 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____^{MPARRACA}

Ing. Erika Pazmiño B.



Director Financiero Municipal

NUMERO : 2013-13-08-01-P00199



ACTA NOTARIAL DECLARANDO LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA .-

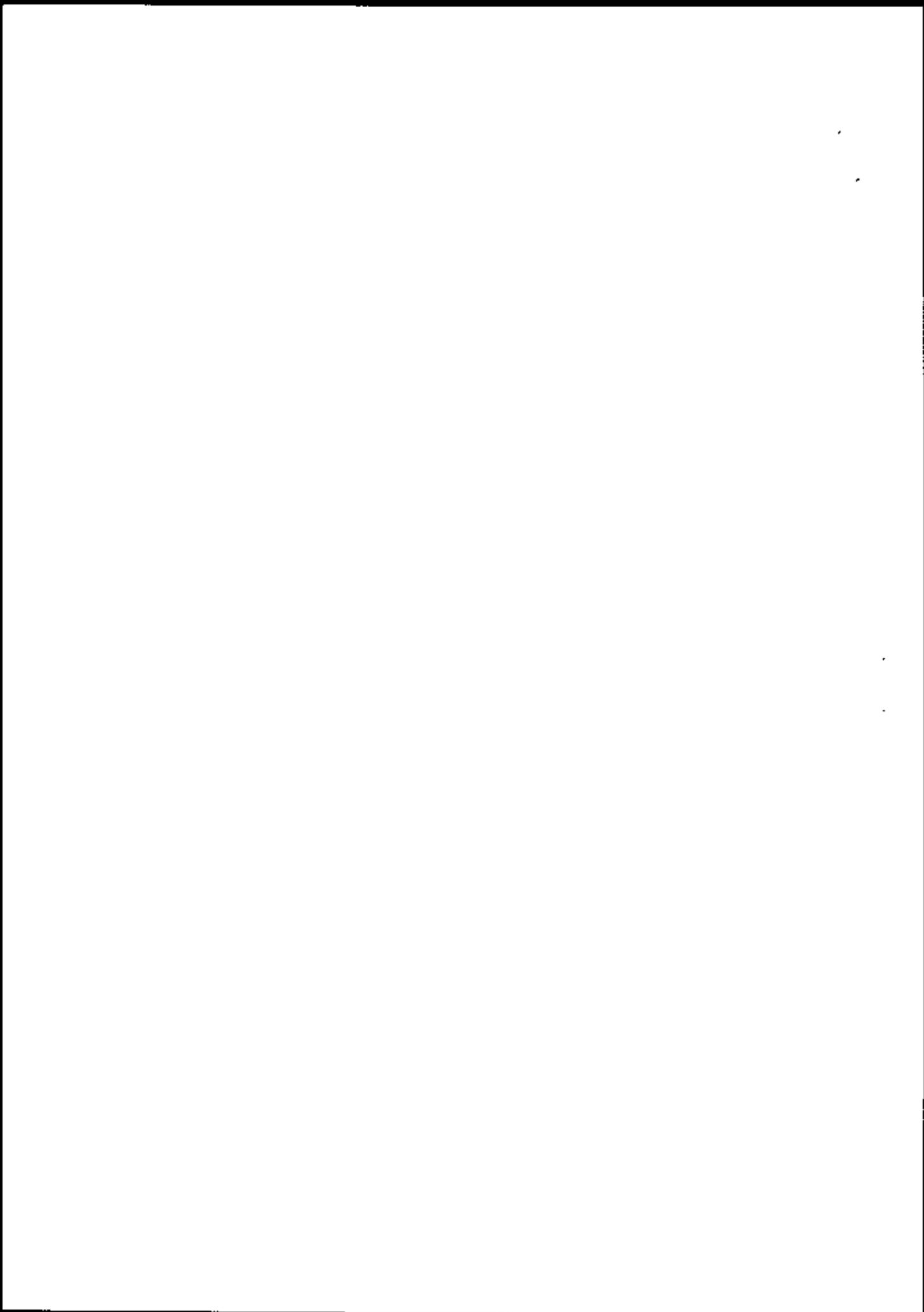
CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día diecinueve de Noviembre del año dos mil trece, a las diecisiete horas, la susrita Abogada VIELKA REYES VINCES Notaria Encargada de la Notaría Pública Primera del cantón Manta. En virtud de la declaración juramentada de señores FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA, y de los testigos señores LEPTER ELRMIN PICO ZAMBRANO Y BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA, y con los documentos públicos que me fueron exhibidos para que incorpore a esta Acta como habilitante, y en ejercicio de la Fe Pública de la que hallo investida y de conformidad con la facultad prevista en el numeral veintiséis del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en concordancia con el Artículo doscientos veintidós del Código Civil, DECLARO UNIDOS EN UNION DE HECHO, a los señores FABIAN ALEX MERA SACOTO KARINA PAOLA REYES JOZA. - Se concluye la presente Acta, en la que se cumplieron todos los requisitos de ley, misma que su original queda archivada en los protocolos de la Notaría a mi cargo, misma que sello y firmo, hoy fe.-

Abg. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

Abg. Vielka Reyes Vincés
Abg. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANTA







DECLARACION DE VOLUNTAD

QUE OTORGAN LOS SEÑORES
FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy a las diecinueve de Noviembre del año dos mil trescientos, a las quince horas sesenta minutos, siete mil. Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Encargada de la Notaría Pública Primera del cantón Manta; comparecen, el señor FABIAN ALEX MERA SACOTO, portador de la cédula de ciudadanía NO. 089211388-4, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta y KARINA PAOLA REYES JOZA, portadora de la cédula de ciudadanía NO. 130986253-4, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de identidad y ciudadanía respectivamente y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy Fe, bien instruidos del objeto y resultado de su declaración, la cual proceden a celebrarla bajo juramento, advertidos de la penas del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiestan bajo juramento NOSOTROS FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA DECLARAMOS, que desde hace cinco años, vivimos juntos en el mismo hogar, como marido y mujer, en forma libre y voluntaria formando una unión monogámica, a vista de toda la comunidad que nos rodea y, producto de nuestra unión, hemos procreado un hijo. Con todo lo expuesto y al amparo del artículo dieciocho numeral veintidós de la Ley Notarial en concordancia con el artículo noventa y dos del Código Civil, le solicitamos que en Acta declare nuestra UNION DE HECHO, para lo cual receptorá la donación de los señores LEPTER FIRMIN PICO ZAMBRANO Y BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA, quienes rendirán su declaración sobre lo manifestado en nuestra petición. Es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que les he leído a los

[Handwritten signature]
VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
CANTON MANTA



comparecientes de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y para constancia firman conmigo la Notaría en unidad de acto, doy fe. -



FABIAN ALEX MERA SACOTO
C.C. No. 080211389-4



KARINA PAOLA REYES JOZA
C.C. No. 130998253-4



LA NOTARIA ENCARGADA

Ab. Victoria Reges Vinces
NOTARIA PRIMERA E
CANTON MANABITA



Verdad



**DECLARACION DE VOLUNTAD
QUE OTORGA EL SEÑOR LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO
CUANTIA INDETERMINADA**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Noviembre del año dos mil trece, a las dieciséis horas quince minutos, ante mí, **Abogada VIRIKA REYES VINCES**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, comparece, el señor **LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO**, portador de la cedula de ciudadanía número 130493469-6, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domiciliado en esta ciudad de Manta, de ocupación estudiante. El compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FL, bien instruida del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertido de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo, **LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO** declaro bajo juramento que conozco a los señores **FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA**, desde hace más de seis años, desde que ellos eran novios, por lo que me consta que ellos tienen viviendo juntos como marido y mujer desde hace cinco años, en el mismo hogar, y que rindo la presente declaración por ser verdad y conocer personalmente a los señores **FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA**. **DECLARAMOS**, además declaro que me consta y conozco que producto de esta relación han procreado un hijo. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída a la compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo en Notaria en unidad de acto, doy fe. -

Virika Reyes Vinces
Notaria Encargada
Notaria Pública Primera (E)
MANTA

Lepter Fermin Pico Zambrano
LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO
C.C. No. 130493469-6

Virika Reyes Vinces
LA NOTARIA ENCARGADA
Virika Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)



DECLARACION DE VOLUNTAD
QUE OTORGA LA SEÑORA BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA-

CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Noviembre del año dos mil trece, a las dieciséis horas, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Encargada de la Notaría Pública Primera del cantón Manta; comparece, la señora BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA, portadora de la cédula de ciudadanía número 130241744-7, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, de ocupación quehaceres domésticos. La compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruida del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertida de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo, BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA declaro bajo juramento que conozco a los señores FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA, desde hace seis años, por lo que me consta que ellos tienen viviendo juntos como marido y mujer desde hace cinco años, en el mismo hogar, y que rindo la presente declaración por ser verdad y conocer personalmente a los señores FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA, DECLARAMOS, además declaro que me consta y conozco que han procreado un hijo. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída a la compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe. -

Bertha Flores

BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA
C.C. No. - 130241744-7



Vielka Reyes Vices
LA NOTARIA ENCARGADA

Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA E
CANTON MANTA MANABI





ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS SEÑORES FABIAN ALEX MERA SACOTO Y KARINA PAOLA REYES JOZA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Noviembre del año dos mil trece a las quince horas treinta y cinco minutos, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta; comparecen, el señor FABIAN ALEX MERA SACOTO, portador de la cédula de ciudadanía NO. 080211389-4 ecuatoriano, mayor de edad de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta, y, KARINA PAOLA REYES JOZA, portadora de la cédula de ciudadanía NO. 130698253-4, ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer ley y, quienes juramentaron que fueron en legal y debida forma, dicen que conocen como suyos las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Declaratoria de Unión de hecho que antecede, en las mismas que se leen: las firmas y rúbricas legible y legible, en su orden, manifestando que estas firmas y rúbricas son propias, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral veintiseis del artículo dieciocho de la ley Notarial, sírvase aceptar la declaración de los señores: LEPTER ELIZMIN PICO ZAMBRANO y MARTHA YOLANDA LORES SALAVARRIA, a efectos de proceder a levantar el presente acta notarial en la cual ratifiquen su voluntad de declarar y legalizar la



VIELKA REYES VINCES
ABOGADA
NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Unión de Hecho. Leída que le fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido para constancia de ello firman al pie de este documento conjuntamente conmigo la Notaria Encargada de todo lo cual doy fe. Para el otorgamiento de la presente diligencia se observaron los preceptos legales del caso, doy fe. *X*

FABIAN ALEX MERA SACOTO
C.C. No. 090211389-4



KARINA PAOLA REYES JOZA
C.C. No. 130998253-4



V. Villalobos
LA NOTARIA ENCARGADA.
Ab. Vialta Rojas Torres
NOTARIA PRIMERA E
SANTO DOMINGO



CITADANIA 130998253-4
REYES JOZA KARINA PAOLA
REYES/BAYASQUIL/ABREO/CONCEPCION/
19 DICIEMBRE 1979
014-T 0322 05921 F
REYES/BAYASQUIL
ABREO/CONCEPCION/ 1982



ECUATORIANA****1* V333342222
SOLTERO
SECUNDARIA BUENACER. DOMESTICOS
JOSE FRANCISCO REYES AGUILERA
ZONIA MARGARITA JOZA
PORTOVIEJO 13/10/2021
13/10/2021

1924206

Manuel...



002
002-0206 1309982534
REYES JOZA KARINA PAOLA

MANIFI
CIRCONSCRIPCION 2
ANDRES DE BARRA SAN SALVADOR
SABOQUILLA ZONA
REYES JOZA KARINA PAOLA
PRESIDENTE DE LA COMUNA



Manuel Reyes Aguilera
PRIMERA (E)
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON MANTA



EMERALDAS
GENERALIDADES
MARZO 2011
001 0188 01400
EMERALDAS EMERALDAS
00000000



EMERALDAS
SUPERIOR DE MEDICINA
CARLOS LUIS MERA VERA
EMERALDAS EMERALDAS
0956967

REPUBLICA DEL ECUADOR
Elections 17 de Febrero del 2015
08071509-4 236-0639
MERA SACOTO FARIAN ALEX
EMERALDAS EMERALDAS
SANCION Multa 31.80 Costo R. Tol. USD 30.00
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - CANTON
3494586 03/09/2013 15:15:40

5
ESTADO CIVIL
NOMBRE Y APELLIDOS
DIRECCION
CANTON
PROVINCIA

Florencia Salazar



ESTADO CIVIL
NOMBRE Y APELLIDOS
DIRECCION
CANTON
PROVINCIA



040
040-0177 1302917447
NUMERO DE CERTIFICADO
FLORES SALAZAR FLORES YOLANDA

ESTADO CIVIL
CANTON
PROVINCIA
MANTUA
SANTA FE
SANTA FE
SANTA FE

Florencia Salazar
PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESTAS 6 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Miguel Ángel

Miguel Ángel
NOTARIA PRIMERA DE
MANTUA



CIUDADANIA 130493469-6
 FICO ZAMBRANO LEPTER FERMIN
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 23 FEBRERO 1965
 001- 0121 00239 M
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1965



LEPTER FERMIN

ECUATORIANA***** E4943V4222
 CASADO OLGA MONCERRATE BRIONES CASTRO
 PRIMARIA OBRERO
 PEDRO PILCO
 SUMILA ZAMBRANO
 MANTA 09/05/2006
 09/05/2018
 REN 0533592




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES CENTRALES 17-FEB-2011

003
 003-0132 1304934696
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FICO ZAMBRANO LEPTER FERMIN

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 LOS ISTEROS
 PARROQUIA LA PRADERA
 7CMA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

Miranda Galarza

anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

JOHNNY RONALD CALDERON GARCÍA
C.C.130704381-8

Barbara Antonia Tejena

BARBARA ANTONIA TEJENA BARBERAN
C.C.130772671-9

FABIAN ALEX MERA SACOTO
C.C.080211389-4

KARINA PAOLA REYES JOZA
C.C.130998253-4

EL NOTARIO.-

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACIÓN



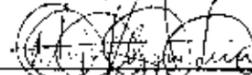
RECEBIÓ

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (24, FOJAS)-



Raúl
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

48320

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO.	25-09-13 15:24	FECHA DE ENTREGA: 24-09-13 16:00.
CLAVE CATASTRAL:	30216602000	
NOMBRES y/o RAZÓN	Caldon Evarco	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	Herón	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	CA	
INSPECCIÓN:	Para el	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
<i>Se actualiza datos de terreno s/A</i>		
		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 25/09/2013		
INFORME DE APROBACIÓN.		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1443:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 11 de abril de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3026602000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número DOS, de la Manzana F, ubicado en la Urbanización Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote número Uno. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y lindera con calle. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número Cuatro. Con una Superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.657 22/09/2003	7.534
Compra Venta	Compraventa	2.216 14/09/2007	30.203
Compra Venta	Compraventa	659 25/02/2013	13.270

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: **lunes, 22 de septiembre de 2003**
Tomo: 1 Folio Inicial: 7.534 - Folio Final: 7.543
Número de Inscripción: 1.657 Número de Repertorio: 3.891
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 04 de agosto de 2003**
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el Número DOS, de la Manzana "E", de la Urbanización LAS CUMBRES, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

m.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09157798	Chavez Suarez Juan Carlos	Soltero	Manta
Vendedor	13-04270919	Cevallos Solorzano Gina Jannethy	Casado	Manta
Vendedor	13-03288813	Delgado Suarez Hector Leonardo	Casado	Manta

Certificación impresa por: C265

Ficha Registral: 1443

Página: 1 de 1



2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2007
 Tomo: 1 Folio Inicial: 30.203 - Folio Final: 30.209
 Número de Inscripción: 2.216 Número de Repertorio: 4.479
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El terreno Signado con el Número DOS, de la Manzana "E", de la Urbanización LAS CUMBRES, de la Parroquia
 T a r q u i d e l C a n t ó n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06750314	Fernandez Menendez Edison Xavier	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-09157798	Chavez Suarez Juan Carlos	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1657	22-sep-2003	7534	7543



3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: lunes, 25 de febrero de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 13.270 - Folio Final: 13.279
 Número de Inscripción: 659 Número de Repertorio: 1.564
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número DOS, de la Manzana E, ubicado en la Urbanización Las Cumbres de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07043818	Calderon Garcia Johnny Ronald	Casado	Manta
Comprador	80-000000066828	Tejena Barberan Barbara Antonia	Casado	Manta
Vendedor	13-06750314	Fernandez Menendez Edison Xavier	Casado	Manta
Vendedor	13-09228680	Zambrano Olarte Maria Monserrate	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2216	14-sep-2007	30203	30209



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:48:41 del miércoles, 25 de septiembre de 2013

A petición de: Sr. JOHNNY Calderon

Elaborado por: Cecilia Orfencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD

Manta, 24 de septiembre de 2013

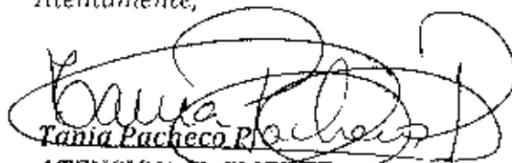
CNEC EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CALDERON GARCIA JOHNNY RONALD** con numero de Cédula 130704381-8 **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO**, por lo tanto **NO** mantiene deuda con la empresa **CNEC**.

La persona interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Tania Pacheco P.
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEC EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE